



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RP -EX-2020-08957541-AP N-DDYGD#MECCYT -RP Incremento Estipendios Becarios y monto reintegro de guardería

VISTO el EX-2020-08957541-AP N-DDYGD#MECCYT, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020, N.º 90 del 26 de enero de 2024 y N.º 206 del 28 de febrero de 2024, los Acuerdos Paritarios del 19 de enero de 2024 y del 19 de febrero de 2024, la Resolución N.º 115 del 20 de julio de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de enero de 2024, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional, homologada por el Decreto N.º 214/06, se acordó otorgar un incremento salarial en las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de diciembre de 2023 de un DIECISEIS POR CIENTO (16%) a partir del 1º de enero de 2024.

Que mediante el Decreto N.º 90/2024 en su Anexo XXIII se estableció los montos mensuales a percibir en concepto de reintegro por gastos de guarderías o jardines maternos de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO (\$92.095) a partir del 1º de enero de 2024.

Que con fecha 19 de febrero de 2024, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional, homologada por el Decreto N.º 214/06, se acordó otorgar un incremento salarial en las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de enero de 2024 de un DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1º de febrero de 2024.

Que mediante el Decreto N.º 206/2024 en su Anexo XXIII se estableció los montos mensuales a percibir en concepto de reintegro por gastos de guarderías o jardines maternos de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$103.146) a partir del 1º de febrero de 2024.

Que, con motivo de continuar brindando apoyo al trabajo cotidiano a las becarias y los becarios, que son actores fundamentales del sistema de investigación científica y tecnológica se considera oportuno otorgar un idéntico aumento en los estipendios de los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, a fin de evitar su depreciación.

Que, en este sentido, corresponde el dictado del presente acto administrativo que apruebe el nuevo monto de incremento salarial y, ajustado a lo establecido en los Acuerdos Paritarios suscritos el 19 de enero de 2024 y el 19 de febrero de 2024.

Que la adopción de la presente medida tiene por objeto asegurar, renovar y reafirmar el compromiso de apoyo de la AGENCIA I+D+i para con todos los miembros que integran el Sistema Científico y Tecnológico de nuestro país.

Que el Directorio de la AGENCIA I+D+i, a través de la Resolución N.º 115/2021, delegó en su Presidente la facultad de resolver toda cuestión administrativa y financiera con relación a los estipendios asignados a las becarias y los becarios, a partir del financiamiento otorgado a proyectos por la AGENCIA I+D+i, consistentes en mejoras, otorgamiento de bonos, prórrogas, ajustes.

Que el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las delegaciones encomendadas por conducto de la Resolución N.º 115 del 20 de julio de 2021 del Directorio de la AGENCIA I+D+i y en uso de las facultades emergentes del Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un incremento del DIECISEIS (16%) a partir del 1º de enero de 2024 en los estipendios vigentes al 31 de diciembre de 2023, de aquellas personas beneficiarias de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un incremento del DOCE (12%) a partir del 1º de febrero de 2024 en los estipendios vigentes al 31 de enero de 2024, de aquellas personas beneficiarias de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el monto mensual de hasta PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO (\$92.095) a partir del 1º de enero de 2024 en concepto de reintegro de guardería y/o jardines maternos para los becarios y las becarias de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el monto mensual de hasta PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$103.146) a partir del 1º de febrero de 2024 en concepto de reintegro de guardería y/o jardines maternos para los becarios y las becarias de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Innovación Federal y el FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las interesadas, comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN

GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, publíquese en el sitio web oficial AGENCIA I+D+i, y cumplido, archívese.